DECRETO No. 130 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE EFECTÚA UN ENCARGO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: *(i)* dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y *(ii)* nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

4. Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Adicionalmente, dispone que le corresponderá al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

5. Que el artículo 2.2.5.5.4 *ibidem* establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado.

6. Que el artículo 2.2.5.1.2 *ibídem* dispone que les corresponde a los alcaldes nombrar a empleados bajo su dependencia.

7. Que el artículo 2.2.5.2.2 *ibídem* señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de permiso remunerado.

8. Que el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

9. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibídem,* determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Código: DEP-FO-043
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

Continuación del Decreto No. 130 DE 19 MAR 2026.

"Por medio del cual se concede un permiso laboral a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción"

perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

10. Que atendiendo al Concepto 102101 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el permiso constituye un derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por los términos indicados en la ley.

11. Que en el referido concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que el ordenamiento no señala qué eventos constituyen justa causa, ni tampoco el número de permisos que se pueden conceder a un empleado, dejando en cabeza del nominador la competencia para analizar y decidir en cada caso lo pertinente.

12. Que mediante solicitud recibida a través de correo institucional dirigida al Despacho del Alcalde Distrital el día diecinueve (19) de marzo de 2026, el empleado público **JESSIE STIVENT MORENO SALOM**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.096.196.536, quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, adscrito a la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción*, solicitó **PERMISO REMUNERADO** por los días veinte (20) y veintiuno (21) de marzo de 2026, para ausentarse de sus funciones, teniendo como justa causa adelantar estudios de educación superior.

13. Que con el permiso que se concederá a la empleado público **JESSIE STIVENT MORENO SALOM**, se genera una vacancia temporal en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, en el empleo *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, empleo ubicado en la Secretaría General, de libre nombramiento y remoción*, el cual requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. PERMISO REMUNERADO. Reconocer y conceder **PERMISO REMUNERADO** al empleado público **JESSIE STIVENT MORENO SALOM**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.096.196.536, quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, adscrito a la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* por los días veinte (20) y veintiuno (21) de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO. Encargar por los días veinte (20) y veintiuno (21) de marzo de 2026, las funciones del empleo *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General, de libre nombramiento y remoción*, al empleado público **LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.757, quien se desempeña como *Director Administrativo, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos, de libre nombramiento y remoción.*

PARÁGRAFO. Los encargos de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo no genera diferencia salarial ni desvinculación de las funciones del empleo del que es titular.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 130 DE 19 MAR 2026.

"Por medio del cual se concede un permiso laboral a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción"

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lesly Valentina Martinez Pedrozo – Abogada Externa Secretaría Jurídica	Lesly V. Martinez	Marzo de 2026
Aprobó:	Jennifer Alicia Guerra Pacheco – Secretaria Jurídica (E) – Decreto Distrital No. 124 de 2026		Marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos			

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co